

ACUERDO No. 1070

FECHA: 3 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE PREVISTO EN EL ACUERDO 874 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO DOCENTE DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE TITULOS ACADÉMICOS

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el estatuto general de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior de UNIAGRARIA expidió el Acuerdo 874 del 29 de noviembre de 2017 por medio del cual se aprobó el Reglamento Docente de UNIAGRARIA.
2. Que el Acuerdo 874 del 29 de noviembre de 2017 estableció que todos los docentes que se vinculen a la institución en sus diferentes categorías les será asignado un escalafón que corresponde al sistema de clasificación del docente de acuerdo con sus títulos, formación académica, idoneidad, trayectoria, experiencia académica, experiencia laboral, realización de investigaciones y publicaciones y obtención de distinciones académicas debidamente certificadas, o el reconocimiento de estos aspectos con equivalencias por logros alcanzados a nivel profesional, empresarial y/o artístico.
3. Que la clasificación de los docentes en una de las categorías del escalafón está asociado a una remuneración salarial.
4. Que el parágrafo uno del Artículo 24 del reglamento docente establece que el reconocimiento salarial que se derive por el ascenso en el escalafón se hace efectivo a partir del semestre inmediatamente siguiente a la presentación de los títulos.
5. Que previo a autorizar el ascenso en el escalafón y respectivo reconocimiento salarial para un docente, se hace necesario revisar la idoneidad y pertinencia de los títulos académicos presentados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los requisitos para autorizar el ascenso en el escalafón docente previsto en el Acuerdo 874 del 29 de noviembre de 2017 – Reglamento Docente- de UNIAGRARIA, incluyendo como requisito para autorizar el ascenso de escalafón del personal docente de UNIAGRARIA, en el Reglamento Docente lo siguiente:

El ascenso en el escalafón y respectivo reconocimiento salarial para un docente, será de acuerdo con la idoneidad y pertinencia de los títulos académicos presentados.

ACUERDO No. 1070

FECHA: 3 DE AGOSTO DE 2023

Los títulos académicos presentados deberán estar alineados con la carga académica registrada en su Plan de Gestión Docente, en especial con los cursos académicos que acompañará en el periodo o ciclo académico.

PARÁGRAFO: Cuando un docente de la Institución ya vinculado laboralmente presente un nuevo título académico durante el semestre académico o ciclo en curso o como parte de los requisitos de vinculación para un nuevo ciclo o periodo académico, este deberá ser presentado por el Director del Programa Académico al Comité Evaluador de Títulos Académicos, creado a través de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité Evaluador de Títulos Académicos el cual estará conformado por:

- a. El Rector o su delegado
- b. Los Vicerrectores
- c. El Director del Departamento de Gestión Humana
- d. El Director Financiero
- e. Los Decanos y/o Directores de programa actuarán como invitados.

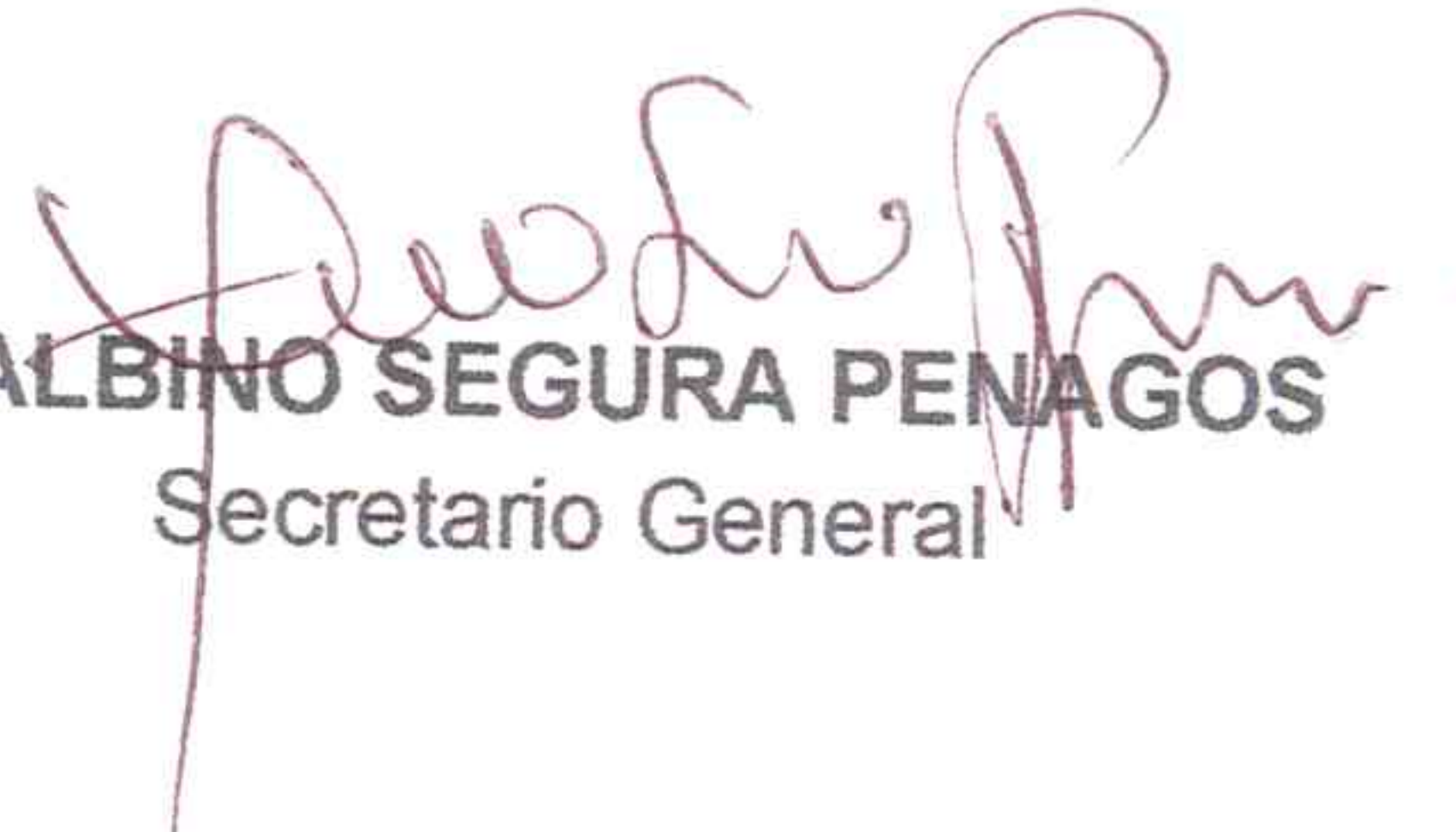
Función del Comité Evaluador: El Comité Evaluador de Títulos determinará la conveniencia de aceptar o no el ascenso en el escalafón docente, teniendo en cuenta variables como la pertinencia y el aporte que la nueva formación académica presentada por el docente tendrá para el programa académico y/o Facultad al cual estará adscrito. Así mismo, deberá asegurar que la mayor carga académica asignada al docente dentro del plan de gestión docente semestral esté relacionada con la competencia y conocimiento adquirido por el docente y que le mereció obtener el nuevo título académico objeto de solicitud de cambio de escalafón.

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento salarial que se derive por el ascenso en el escalafón se hará efectivo a partir del semestre inmediatamente siguiente al momento de la solicitud del ascenso en el escalafón y no implicará un reconocimiento de retroactividad.

PARÁGRAFO: La autorización de ascenso en el escalafón estará sujeta a la Planta Básica de Cargos Docentes, a la disponibilidad presupuestal y normas internas de la Institución al respecto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ZUNIGA GARCÍA
Presidente


ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General